

Decreto No. 1669, que jubila con pensión del Estado al señor Gilberto Guerra Pacheco.

(G. O. No. 8901, del 31 de Octubre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1669

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, al señor Gilberto Guerra Pacheco.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1670, que aumenta de RD\$10.80 a RD\$35.00 la pensión del Estado que disfruta la señora María Machado Vidal

(G. O. No. 8901, del 31 de Octubre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1670

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumenta de RD\$10.80 a RD\$35.00 mensuales, la pensión de que disfruta la señora María Machado Vidal.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el apartado g) del artículo 1ro. del Decreto No. 655, de fecha 17 de febrero de 1955.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1671, que concede Jubilación del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.
(G. O. No. 8901, del 31 de Octubre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1671

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Fidencio Olivares Polanco, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;